



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA (PPA) PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA

El régimen de la Práctica Profesional Asistida (PPA) de estudiantes de Arquitectura, quedará definido por el presente Reglamento, aprobado por Resolucióndel Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán (FAU-UNT).

Art. 1º - DEFINICION

Se entenderá por “Práctica Profesional Asistida” (PPA) a aquellas actividades estudiantiles, desarrolladas en organismos públicos o empresas privadas, en sectores productivos o de servicio, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para dichos sectores o en cooperación con ellos.

La PPA, forma parte de las actividades curriculares que ofrece la Institución y su realización es obligatoria, respondiendo a la Resolución N°498/2006, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 2º - OBJETIVOS GENERALES:

A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la Práctica Profesional Asistida tiene como objetivos generales:

- Complementar la formación teórico - práctica recibida en la Facultad con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridos en el ámbito laboral.
- Vincular a los alumnos con las necesidades y condicionantes reales que se presentan en el ámbito laboral, intentando que desarrollen capacidad para resolver problemas reales con fundamentos científicos y técnicos.
- Integrar a los jóvenes grupos social laborales y permitir así el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.
- Acercar la Facultad a la Comunidad, brindándole sus servicios, desarrollando en los alumnos una conciencia cívica de asistencia y retribución a la Sociedad y retroalimentando los programas de estudios a partir de las demandas planteadas por la misma.

ARTÍCULO 3º - DISPOSICIONES GENERALES

Durante el período de práctica profesional asistida, cualquiera que sea la modalidad que esta adopte, el estudiante deberá ser alumno activo de la Facultad y deberá reunir las condiciones específicas para cada una de las modalidades.

La PPA deberá cumplir con la duración mínima establecida en el plan de estudios vigente, pudiendo acreditarse parcialmente con actividades reconocidas como PPA, con una carga horaria no menor a treinta y seis (36) horas.

La PPA, podrá o no ser remunerada, en caso de serlo, la asignación salarial o de honorarios que reciba el alumno durante su período de práctica, será fijada por el organismo receptor.

Las PPA, al ser consideradas actividades académicas, deberán ser evaluadas y calificadas, de acuerdo a la modalidad establecida para cada una de ellas.

El estudiante no podrá realizar más de una práctica profesional asistida, en forma simultánea.



ARTÍCULO 4º - MODALIDADES

La PPA podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

a) Práctica Supervisada

Se entiende por “Práctica Supervisada” a la extensión del sistema de enseñanza hacia el ámbito laboral, tales como organismos públicos o privados, empresas, estudios de arquitectura, entre otros, en donde los estudiantes realizarán actividades organizadas, coordinadas y evaluadas en forma conjunta por la FAU y dichos organismos, de acuerdo a las condiciones que se establecieron en forma bilateral.

Objetivos particulares:

Posibilitar a los estudiantes complementar su proceso educativo a partir de la inserción en un medio laboral concreto, que le permitirá aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera y adquirir experiencia de trabajo en un campo acorde a los estudios realizados.

Disposiciones particulares:

La Práctica Supervisada tendrá una duración mínima acorde a lo establecido en el plan vigente, y máxima de un año. La carga horaria total máxima semanal será de 20 (veinte) horas.

Para poder realizar la Práctica Supervisada el estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas para cada caso particular por la Comisión Evaluadora.

La práctica a realizar por el estudiante será establecida conjuntamente por la FAU y el Organismo Receptor, siendo ambos los que realizarán la supervisión y evaluación de las actividades desarrolladas.

Para la implementación de la Práctica Supervisada, deberá existir un Acuerdo marco entre la FAU y el Organismo Receptor y acuerdos individuales con los practicantes, según lo establecido en la Ley Nacional de Pasantías Educativas Nº 25.165..

El practicantado tiene carácter de prestación no rentada por parte de la FAU. El Organismo receptor podrá o no convenir el aporte al estudiante de una asignación estímulo para cubrir gastos derivados del ejercicio de la misma.

Las relaciones existentes entre el practicante y el organismo receptor no están reguladas por la “Ley de Trabajo”, por lo que el practicante no tiene goce de los derechos establecidos por la Legislación Laboral.

Supervisión y evaluación:

Al ser la práctica una actividad organizada y supervisada y evaluada en forma conjunta entre la FAU y el organismo receptor, frente a cada solicitud de prácticas supervisadas, se deberá:

- Constituir una Comisión Evaluadora, integrada por tres miembros, dos representantes de la FAU y un representante del Organismo Receptor, pudiendo participar como veedor un representante estudiantil.

La Comisión tendrá como funciones, evaluar el interés académico de las actividades a realizar en cada práctica, determinar el perfil y requisitos a cumplir por los estudiantes, seleccionar a los aspirantes a realizar cada una de las prácticas y proponer a sus respectivos tutores.



- Designar un Tutor Interno y un Tutor Externo, para asesorar, orientar y supervisar al estudiante durante la práctica y realizar en forma conjunta la evaluación y calificación final del practicante.

El tutor interno deberá tener categoría de profesor, podrá designar auxiliares de apoyo a su gestión. Será propuesto por la Comisión Evaluadora y designado por el Decano de la Facultad,

La FAU contará con banco de profesores interesados en desempeñarse como Tutores Internos

El Tutor externo será designado por el Organismo Receptor y deberá ser profesional universitario relacionado con el tema de la Práctica a supervisar.

Inscripción:

Frente a cada solicitud de prácticas supervisadas, la FAU llamará a inscripción a alumnos interesados a desarrollar la misma.

El período de inscripción será como mínimo de cinco días hábiles.

Los aspirantes deberán inscribirse en la FAU, mediante nota en la cual deberá constar, datos personales, antecedentes académicos y extracurriculares.

b) Práctica Social:

Se entiende por Práctica Social a aquellas actividades, enmarcadas en el Programa Institucional “Asistencia técnica para el mejoramiento del Habitat Social”, en la cual los estudiantes, supervisados por docentes de la Casa, se vinculan directamente con comunidades vulnerables, y desde la metodología de aprendizaje servicio, desarrollan competencias a partir del asesoramiento y asistencia técnica tendiente a alcanzar el mejoramiento del habitat.

Objetivos particulares:

Permitir a los alumnos tomar contacto directo con las necesidades de la Sociedad, en especial de los sectores desprotegidos y carenciados, con el fin de posibilitarles la transferencia de conocimientos y habilidades para la solución de las necesidades de las mismas.

Acercar la Facultad a la Comunidad, brindándole sus servicios y desarrollando en los alumnos una conciencia cívica de asistencia y retribución a la Sociedad.

Disposiciones particulares

La Práctica Social, está enmarcada en el Proyecto Institucional “Asistencia técnica para el mejoramiento del Habitat Social”, coordinada por la Secretaría de Extensión y supervisada por docentes de la FAU.

Para poder realizar la Práctica Social el estudiante, deberá tener aprobadas, Arquitectura IV; Economía y Organización de Obras; Construcciones II; Estructuras II; y Acondicionamiento Ambiental I.

Consta de dos instancias, la capacitación para el trabajo social y la práctica de campo (trabajo con la comunidad).

Supervisión y evaluación:

La organización y supervisión de las tareas realizadas por los estudiantes, estará a cargo de los docentes supervisores, bajo la coordinación de Secretaría de Extensión. Los docentes emitirán los informes sobre la práctica de cada estudiante, siendo el Tribunal de Seguimiento de la Práctica, quien realizará la evaluación y calificación final.



Inscripción

La FAU abrirá la inscripción de interesados realizar la práctica social, en fechas a establecer.

El período de inscripción será como mínimo de cinco días hábiles.

c) Pasantías Estudiantiles, con reconocimiento académico:

Se entiende por pasantía a las actividades rentadas que desarrolla un estudiante, en una Empresa u organismo público o privado, quienes establecerán las condiciones, en el marco de la Ley Nacional de pasantías N° 24.521 y los Decretos Reglamentarios en vigencia. Se les otorgará reconocimiento como PPA, a aquellas pasantías que hayan obtenido la valoración académica.

Objetivos particulares:

Brindar a los alumnos la posibilidad de tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las Organizaciones Empresarias o Entidades Publicas o Privadas.

Integrar a los jóvenes en grupos social laborales y permitir así el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

Disposiciones particulares:

Los Pasantes concurrirán a las entidades Publicas o Privadas y Empresas del Sector Productivo o de Servicios, en el horario y bajo las modalidades que se establezcan en el presente Reglamento, en el convenio Firmado con la Entidad y el Decreto 340/92.

Los estudiantes aspirantes a realizar pasantías deberán tener como mínimo el 40 % de la Carrera aprobado.

Cuando la entidad solicite un pasante con conocimientos específicos sobre determinada área, el pasante deberá tener aprobada las materias que acreditan el nivel necesario para poder desarrollar el tipo de tareas solicitadas por la entidad.

Para la implementación de la Pasantía deberá existir un Acuerdo marco entre la FAU y el Organismo Receptor y acuerdos individuales con los practicantes, según lo establecido en Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 25.165..

El practicantado tiene carácter de prestación no rentada por parte de la FAU. El Organismo receptor deberá convenir el aporte al estudiante de una asignación estímulo para cubrir gastos derivados del ejercicio del mismo.

Las relaciones existentes entre el practicante y el organismo receptor no están reguladas por la "Ley de Trabajo", por lo que el practicante no tiene goce de los derechos establecidos por la *Legislación Laboral*.

Evaluación:

Las tareas desarrolladas por el pasante serán evaluadas por el organismo receptor, quien deberá otorgar al estudiante una vez concluida la práctica, un certificado donde consten las características de la Pasantía y concepto evaluativo de la labor realizada, así también deberá facilitar a la Facultad la supervisión de las actividades realizadas por los Pasantes.

Reconocimiento Académico:

El pasante podrá solicitar reconocimiento académico, como Práctica Profesional Asistida (PPA), Para ello, deberá presentar solicitud de validación de la práctica, acompañada por el informe final de la Pasantía, firmado por el Tutor de la Empresa u organismo en donde realizó la pasantía. Un Tribunal designado por la Facultad para tal



fin, evaluará la pasantía, a partir del informe final y de una evaluación específica y decidirá si se convalida la experiencia del estudiante como práctica profesional asistida y establecerá la calificación final.

Inscripción

La Facultad tendrá una base de datos de los estudiantes en condiciones y con interés de realizar pasantías estudiantiles para cada año.

Para ello, tendrá abierta la inscripción de interesados para el período académico, para lo cual se deberá presentar solicitud de inscripción y carpeta de Currículum Vitae en fechas a establecer .

Las empresas u organismos al solicitar pasante/s, establecerán los requisitos y actividades a desarrollar, a partir de los mismos la FAU podrá realizar la preselección de los alumnos a realizar la pasantía y la empresa u organismo efectuará las entrevistas, determinando la contratación final del pasante.

d) Prácticas de extensión:

Se entiende por “Práctica de extensión” a aquellas actividades, organizadas, coordinadas y supervisadas por profesores de la casa, en la cual se propongan actividades estudiantiles que pongan de manifiesto una clara vinculación con la comunidad y/o con el medio social, cultural y productivo en el que se encuentra inserta la institución.

Se reconocerán dentro del las prácticas de extensión:

- La participación de estudiantes dentro de proyectos de extensión y/o de investigación, aprobados por algún organismo de financiamiento.
- Materias electivas que presenten en su programa actividades de extensión estudiantiles.

Objetivos particulares:

Vincular a los alumnos con las necesidades y condicionantes que presenta el medio, intentando que desarrollen la capacidad para resolver problemas reales.

Generar un espacio de aprendizaje en el cual los actores universitarios interactúen con miembros de la sociedad en el planteamiento de soluciones a problemas concretos.

Fomentar la valoración de las actividades de extensión en las Cátedras.

Disposiciones particulares:

La propuesta de práctica de extensión, cualquiera sea su modalidad, se deberá presentar ante FAU para su aprobación y acreditación (horas de PPA). Las propuestas, deberán ser presentadas por Profesores de la Casa y contemplar los siguientes aspectos:

- Participantes: Cátedra o equipo de extensión y actor social (Organizaciones gubernamentales: educativas, de la salud; no gubernamentales, otras).
- Breve planteo de la demanda o necesidad a atender.
- Descripción de las actividades de extensión a realizar (acciones a realizar).
- Cronograma de actividades (duración total de las actividades y carga horaria semanal).
- Integrantes (nómina de docentes y número de estudiantes involucrados).
- Requisitos a cumplir por el estudiante.



- Forma de evaluación.
- Aval del Jefe de Cátedra (en caso de no ser el que presente la propuesta).
- Acreditación propuesta para las actividades de extensión (Horas de Practica Profesional Asistida).

Para poder realizar la Práctica de Extensión el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos para cada caso particular.

La Práctica de extensión tendrá una duración mínima de 36 horas.

Evaluación:

Una vez realizada la práctica el profesor responsable de la práctica deberá presentar la evaluación y calificación final del estudiante, para su acreditación correspondiente (Horas de PPA).

Inscripción

La Facultad llamará a inscripción de interesados, a realizar las prácticas de extensión, con un período no inferior a cinco días hábiles, las condiciones y selección de los estudiantes, serán determinadas por el profesor a cargo.

Art. 5º - LUGAR DE TRABAJO:

La Practica Profesional Asistida se podrá desarrollar :

- En Organismos públicos
- En empresas privadas, estudios de arquitectura, etc.
- En departamentos, Institutos, cátedras de la FAU.
- En otras Unidades Académicas.

Art. 6º - OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

El practicante deberá:

- Cumplir con las actividades propuestas por el Organismo Receptor.
- Cumplir con el horario establecido para la práctica supervisada.
- Presentar un informe de la práctica realizada, avalado por sus Tutores exponiendo las actividades realizadas y las consideraciones referidas a su evaluación personal de la experiencia.

Art.7 º - OBLIGACIONES DE LA FAU

La FAU deberá:

- Llevar un registro de las PPA en vigencia.
- Gestionar la firma de los Acuerdos o Carta de Intención en aquellos casos que se considere necesario.
- Coordinar las actividades inherentes a la implementación de las PPA, así como su acreditación.
- Asesorar a los estudiantes sobre las condiciones y modalidades de realización de la PPA.
- Asesorar a los organismos externos y profesores de la casa, en los temas concernientes a la PPA.

Art. 9º

Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será considerada en forma particular por la Secretaria de Extensión y/o de Asuntos Académicos de la FAU y la decisión última será tomada por el HCD de la FAU.